Coveñas 29 diciembre de 2025.

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 091-ARC-CBCAI6-2025.**

AL: Señores
OFERENTES

El señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente nombrado y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, está interesado en adelantar proceso de contratación, bajo los siguientes términos:

1. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y VÍVERES PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS E INFANTES DE MARINA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6. Y SUS UNIDADES BENEFICIARIAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

a. SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL:

Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ***"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*** **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26.** ***Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.*** *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

(Modificado por el Artículo 11 del Deceto 142 de 2023)

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 65A; Decreto 1965 de 2014, artículo 1).

b. En consecuencia, el procedimiento a surtirse debe corresponder a lo establecido en el A**RTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 59).

c. La Armada Nacional cuenta con un Comando a nivel central, identificado con la sigla COARC que significa Comando Armada Nacional, en donde se realiza el direccionamiento de la Fuerza impartido hacia los diferentes componentes y Unidades de la Institución. En el Comando de la Armada Nacional se encuentran tres Jefaturas de Estado Mayor, una de estas corresponde a la Jefatura de Estado Mayor Naval de Personal (JEMPE) compuesta por diferentes componentes; donde la dirección de la Escuela de Formación de Infantería de Marina (ESFIM) realiza su labor institucional alineada con los planes y políticas de cada una de estas, resaltando la Jefatura Integral de Educación Naval (JINEN); la cual es responsable del proceso de educación y formación del personal militar de la Institución, que tiene conexión con la Jefatura de Desarrollo Humano (JEDHU) en el cual se encuentra la Dirección de Incorporación Naval (DINCO) y la Oficina De Planeación Desarrollo Humano (OPLAD), las cuales se establecen a partir de las necesidades operacionales de la Armada Nacional y en cumplimiento de las proyecciones de crecimiento y sostenibilidad de la Institución, realizando las actividades de incorporación tendientes a mantener o aumentar el pie de fuerza en el territorio Colombiano, razón por la cual, se debe planear, organizar y ejecutar las labores pertinentes para que ingresen y se suministre las necesidades básicas a los jóvenes que desean servir a la patria a bordo de las Unidades en calidad de Suboficiales e Infantes de Marina Profesional, Bachiller y Regular.

Este proceso contractual contribuye al cumplimiento de los objetivos de calidad de la Armada Nacional concretamente en el numeral 3 y 4 así:

N° 3. “Proveer el capital humano necesario y competente, a través de la incorporación, formación integral, programas de bienestar, sanidad naval y la administración del talento humano para contribuir al logro de los objetivos Institucionales”. Ya que la Escuela de Formación de Infantería de Marina (ESFIM), es la encargada de formar los futuros suboficiales e Infantería de Marina, con las competencias que le permitan comandar, liderar, entrenar y administrar con excelencia pequeñas unidades de I.M. en operaciones propias de la Infantería de Marina, con principios y valores

institucionales, mismas donde aplicaran las habilidades y capacidades en pro de la defensa de la Nación, la seguridad integral marítima y fluvial, y el desarrollo sostenible, coadyuvando así a consolidar el poder marítimo de Colombia.

N° 4 "*Administrar eficiente y oportunamente los recursos físicos, financieros y tecnológicos de acuerdo con la normatividad vigente para cumplir la misión institucional*."
Así mismo, en el desarrollo del presente procedimiento de contratación para la ejecución de la misión y visión del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería De Marina No.6 , se requiere un sistema de alimentación que se encuentre dentro de la enfoque holístico de seguridad, defensa nacional, y asegurabilidad al personal que se encuentra a bordo de la Unidad, toda vez que las personas en sus diferentes grados Oficiales, Suboficiales, personal civil y alumnos al sostener múltiples funciones a favor de la integridad del patrimonio nacional, convivencia pacífica y bien común de la sociedad colombiana, requieren la satisfacción de las necesidades mínimas para el óptimo cumplimiento de las labores y desempeño en el cargo de cada uno de los integrantes de esta Entidad.
Como se observa, el servicio de alimentación y suministro de víveres para el personal de Alumnos de la Escuela de formación de Infantería de Marina y el personal de Infantes de Marina, tiene relación directa con la defensa y seguridad Nacional, atendiendo que para el primer personal (Alumnos) la presente institución de educación militar, forma en los diferentes ámbitos : operacionales, físicos, tácticos, liderazgo y éticos al futuro personal de suboficiales, los cuales tripularan las diferentes unidades marítimas y terrestres de la Armada Nacional en el Territorio Colombiano, teniendo como finalidad el proteger la población Colombiana, siendo la ESFIM el alma mater de formación militar para este personal.

Referente al personal de Infantes de Marina, cabe destacar que los mismos cumplen funciones de seguridad de las unidades militares, desarrollan operaciones en épocas de elecciones o cuando la necesidad del país lo amerite, sin dejar de lado su función primordial acuerdo el mapa de procesos institucionales, los cuales son la población colombiana. En consecuencia, y como se explica el presente servicio de alimentación y suministro de víveres, tienen relación directa con la defensa y seguridad nacional, debido a que el mismo es prestado para los futuros suboficiales de la Armada Nacional, como al personal de Infantes de Marina que prestan sus servicios en la institución militar, siendo necesario una alimentación diferente a las de otros programas, debido a las constantes capacitaciones que hacen que el personal beneficiario, mantenga una debida ingesta nutricional.

3. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El servicio de alimentación de Comida preparada y Caliente (Plato Servido), será suministrado en las instalaciones del Comedor de alumnos de Escuela de Formación de Infantería de Marina y en el Comedor ANTARES, ubicado en la carrera troncal Vía Santa Cruz de Lorica Coveñas-Sucre y en las zonas nacionales donde hagan despliegues de carácter operativo para misión institucional y/o de capacitaciones.

Respecto a la entrega de víveres de acuerdo a requerimientos del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No. 6, estos deberán ser entregados en las instalaciones del Batallón ubicado carrera troncal Vía Santa Cruz de Lorica Coveñas-Sucre.

4. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Hasta el día 31 de julio de 2026 o hasta agotar los recursos asignados, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedido el registro presupuestal y aprobada la garantía única).

FORMA DE EJECUCION: Se ejecutará el objeto del contrato en entregas parciales previo requerimiento diario entregado al contratista por parte del supervisor del contrato. Las entregas

obedecerán al parte de personal entregado al contratista, el cual puede variar debido a los movimientos de personal propios de la función militar en las unidades, para lo cual el supervisor deberá realizar un seguimiento continuo para el cruce de valores y las comidas preparadas con el fin de que el contratista pueda facturar.

La entrega de los víveres se efectuará mensualmente conforme a la orden de suministro suscrita por el supervisor del contrato, la cual también puede variar debido al movimiento del personal.

5. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta **MIL OCHOCIENTOS DIESIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.818.128.800,00)**. incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
	A	01	01	03	027	10	CSF	PARTIDA ALIMENTACIÓN	$ 1.044.180.560
	A	01	01	03	035	10	CSF	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	$ 773.948.240

Nota:

Por tratarse de un proceso de suministro de alimentación y víveres, se estructura por cantidades unitarias, no obstante, se realizarán los requerimientos por parte del supervisor del contrato, conforme al anexo técnico, hasta agotar el presupuesto oficial asignado y de conformidad a los partes diarios de personal.

6. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe presentar su propuesta dentro del término establecido por la Entidad, esto a través de la página web dispuesta por Colombia Compra Eficiente, link: *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, la cual debe incluir TODAS las manifestaciones y soportes documentales exigidos en el proceso. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación. La fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio de la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval y comunicada oportunamente en el mismo aplicativo.

La entidad no atenderá ni absolverá consultas personales ni telefónicas ni vía correo electrónico ni tendrá fuerza vinculante para la Jefatura de Inteligencia Naval ni para cualquier otra autoridad administrativa o judicial cualquier pronunciamiento verbal. Toda solicitud de aclaración u observación debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Entidad solamente recibirá y responderá las observaciones presentadas por los interesados u oferentes (según la etapa en la cual se presenten las mismas) que hubieren sido cargadas a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) en las condiciones y plazos establecidos para el presente proceso; en consecuencia, aquellas observaciones remitidas de manera extemporánea por otros medios o cuentas o correos electrónicos, no serán tenidas en cuenta por el sistema SECOP II.

7. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUEBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

Nota: La información aquí suministrada se hace a titulo Enunciativo, por lo tanto, el oferente este en la obligación a consultar lo referido por la Constitución, las Leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto.

8. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que se requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: CUANDO APLIQUE (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015: CUANDO APLIQUE De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*

PUBLICA", SECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales	Aquella cuyos ingresos por actividades

	anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio, en unión temporal o en cualquier otro tipo de asociación y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y que soporta el proceso de selección (plataforma del SECOP II y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazó los establecidos en el presente pliego de condiciones.

11. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente, en consideración al tipo de proceso que se adelanta.

12. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: La Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, estima que el proceso en su etapa de prepliegos, se desarrollará bajo el cronograma establecido por la Entidad, en la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)*.

13. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: El proyecto de pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en la página del SECOP II.

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones lo podrán hacer EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través de la página electrónica del SECOP II, donde podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

Las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones, deberán ser presentadas por parte de los Oferentes durante el término de publicación de los mismos de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, pudiéndose incluir en los Pliegos Definitivos lo estimado por la Entidad como relevante. Así mismo la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas se contestarán por parte de la Entidad en forma motivada en formulario de preguntas y respuestas, el cual será publicado en la plataforma transaccional.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Armada Nacional-Unidad Delegataria, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II–.

Atentamente,

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS SECOP II
Capitán de Fragata MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6